

38

TODO LO QUE NECESITAS SABER SOBRE EL **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

REQUISITOS LEGALES Y ACCESO A LA PLATAFORMA

El Registro Nacional de Turismo es un requisito **previo y obligatorio** que habilita la prestación de servicios turísticos. Además, establece un sistema de información del sector turístico, donde consta la inscripción, renovación, cancelación o suspensión de la inscripción de los prestadores de servicios turísticos.



CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA


¿Conoces la importancia del Registro Nacional de Turismo?

Para iniciar la prestación de los servicios turísticos, necesitas tener el certificado que acredita tu inscripción en este registro, así evitas ser sancionado por las autoridades que vigilan este sector (Artículo 2.2.4.5.1 del Decreto 1074 de 2015, numeral 7°).

Este es registro completamente virtual y no se radican solicitudes a través de sedes y centros regionales de las Cámaras de Comercio.

Normas que regulan el Registro Nacional de Turismo:

- Ley 300 de 1996.
- Ley 1101 del 2006
- Ley 1558 de 2012
- Ley 2068 del 2020
- Decreto 1074 de 2015
- Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades
- Resolución 0408 de 2022 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Recuerda que los trámites en el Registro Nacional de Turismo no tienen costo.



1. PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

¿Qué es un prestador de servicios turísticos?

Toda persona natural o jurídica domiciliada en Colombia o en el extranjero, que, directa o indirectamente preste, intermedie, contrate, comercialice, venda o reserve servicios turísticos.

Cada prestador de servicios turísticos debe cumplir las normas correspondientes a su actividad e inscribirse en el RNT en la categoría y/o subcategoría que corresponda de acuerdo con el servicio que presta.

Aquí te informamos los tipos de prestadores de servicios turísticos, las categorías y subcategorías que existen en el RNT y los códigos CIIU que identifican las actividades económicas de cada uno.

Resolución 0408 de 2022

Categoría del prestador	Subcategoría	Código CIU
<p>Establecimientos de alojamiento turístico: Brindan el servicio de alojamiento turístico con oferta permanente.</p>	Albergue	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
	Apartahotel	5512 Alojamiento en aparta hoteles
	Campamento	5520 Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
	Centro vacacional	5513 Alojamiento en centros vacacionales
	Glamping	5514 Alojamiento rural
	Hostal	5519 Otros tipos de alojamientos para visitantes
	Hotel	5511 Alojamiento en hoteles
	Refugio	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
<p>Viviendas turísticas: Unidades privadas, casas y demás construcciones integradas arquitectónica y funcionalmente destinada total o parcialmente a brindar servicios de alojamiento turístico a una o más personas.</p>	Apartamento turístico (destinado total o parcialmente a brindar el servicio de alojamiento)	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
	Casa turística	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
	Finca turística (alojamiento rural)	5514 Alojamiento rural
	Otro tipo de vivienda turística	5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes
<p>Agencias de viaje</p>	<p>Agencias de viajes mayoristas</p> <p>Son Agencias de Viajes Mayoristas las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a programar y organizar planes turísticos.</p>	<p>7911 Actividades de las agencias de viaje</p> <p>7912 Actividades de operadores turísticos</p>
	<p>Agencias de viajes operadoras</p> <p>Son Agencias de Viajes</p>	<p>7911 Actividades de las agencias de viaje</p> <p>7912 Actividades de operadores turísticos</p>

Categoría del prestador	Subcategoría	Código CIU
Agencias de viaje	Operadoras las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a operar planes turísticos.	7911 Actividades de las agencias de viaje 7912 Actividades de operadores turísticos
	Agencias de viajes y turismo Son empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a vender planes turísticos.	7911 Actividades de las agencias de viaje 7912 Actividades de operadores turísticos
Oficinas de representación turística. Son constituidas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que actúan por virtud del contrato de agencia comercial u otra forma de mandato de acuerdo con lo previsto en el título XIII del Libro IV del Código de Comercio, como intermediarios para la venta, promoción o explotación de servicios turísticos ofrecidos por otras personas, en el territorio nacional o en el extranjero.	Oficina de representación turística.	7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
Guía de turismo. Persona natural, nacional o extranjera, que presta servicios en guionaje turístico, cuyas funciones son las de orientar, conducir, instruir y asistir al turista, viajero o pasajero durante la ejecución del servicio contratado.	Guía de turismo.	7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. Son personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que se dediquen a la organización de	Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.	8230 Organización de convenciones y eventos comerciales

Categoría del prestador	Subcategoría	Código CIU
<p>certámenes como congresos, convenciones, ferias, seminarios y reuniones similares, en sus etapas de gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así como a la asesoría y/o producción de estos certámenes en forma total o parcial.</p>	<p>Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.</p>	<p>8230 Organización de convenciones y eventos comerciales</p>
<p>Arrendadores de vehículos para turismo nacional e Internacional.</p> <p>Se entiende por Establecimientos de Arrendamiento de Vehículos con o sin conductor, el conjunto de bienes destinados por una persona natural o jurídica a prestar el servicio de alquiler de vehículos, con servicios básicos y/o especiales establecidos en el contrato de alquiler.</p>	<p>Arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional</p>	<p>7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores</p>
<p>Usuarios industriales, operadores o desarrolladores de servicios turísticos en zonas francas.</p>	<p>Usuarios industriales</p>	<p>7020 Actividades de consultaría de gestión</p>
	<p>Usuarios operadores</p>	<p>7020 Actividades de consultaría de gestión</p>
	<p>Usuarios desarrolladores</p>	<p>4112 Construcción de edificios no residenciales</p>
	<p>Promotora</p>	<p>5511 Alojamiento en hoteles 5512 Alojamiento en aparta hoteles</p>
	<p>Promotora y comercializadora</p>	<p>7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas 5511 Alojamiento en hoteles 5512 Alojamiento en aparta hoteles</p>
<p>Compañía de intercambio vacacional.</p> <p>Es la persona jurídica que tiene por objeto promover e intermediar el intercambio de períodos vacacionales de tiempo compartido turístico entre los titulares de estos y prestar servicios adicionales a sus miembros y afiliados.</p>	<p>Compañía de intercambio vacacional</p>	<p>7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas</p>

Categoría del prestador	Subcategoría	Código CIU
<p>Empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.</p> <p>Establecimientos de comercio que reciben pagos anticipados con cargo a programas turísticos que el usuario podrá definir en el futuro de alquiler.</p>	<p>Empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos</p>	<p>7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas</p>
<p>Concesionarios de servicios turísticos en parques.</p> <p>Prestadores que han celebrado un contrato de concesión con el Estado para operar en parques turísticos.</p> <p>No hay transferencia de la propiedad, dado que los predios continúan siendo propiedad del Estado, el concesionario presta los servicios en la infraestructura asociada a los mismos, hace usufructo de ella y finalmente al término de ejecución del contrato devuelve al concedente (el Estado) estos bienes.</p>	<p>Concesionarios de servicios turísticos en parque</p>	<p>8414 Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica</p> <p>9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos</p> <p>9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.</p>
<p>Empresa de transporte terrestre automotor.</p> <p>El servicio público de transporte terrestre automotor especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino.</p>	<p>Operador de chivas</p>	<p>4921 Transporte de pasajeros</p>
	<p>Operador de Yípaos</p>	<p>4921 Transporte de pasajeros</p>
	<p>Transporte terrestre automotor especial</p>	<p>4921 Transporte de pasajeros</p>
<p>Parques temáticos</p>	<p>Parque de agroturismo</p> <p>Son aquellos que desarrollan actividades y servicios de turismo especializado en la enseñanza, promoción y participación en actividades vinculadas a la agricultura, ganadería, porcicultura, piscicultura u otra actividad similar.</p>	<p>9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos</p>

Categoría del prestador	Subcategoría	Código CIU
Parques temáticos	<p>Se sitúan en un espacio geográfico delimitado, de carácter permanente y con atractivos turísticos de interés agropecuario.</p>	9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
	<p>Parque de ecoturismo</p> <p>Son aquellos que desarrollan actividades y servicios de turismo especializado en la observación y apreciación del entorno natural, sus formaciones geológicas, su fauna y flora y su diversidad cultural, que incluyen aspectos pedagógicos y de interpretación de la naturaleza y se enmarcan dentro de los parámetros del desarrollo sostenible para la enseñanza y preservación de los ecosistemas, parajes naturales y zonas rurales.</p>	9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
	<p>Parque temático</p> <p>Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en el manejo de su entorno o ambientación que tiene un carácter muy definido. Son comunes el manejo de temas como sitios geográficos, la prehistoria, cuentos infantiles y épocas de la historia, entre otros.</p>	9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos

Categoría del prestador	Subcategoría	Código CIU
<p>Operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.</p> <p>Es aquella que permite a los turistas buscar y encontrar un servicio turístico en su destino de viaje, contactarse con el prestador, reservar y/o pagar por el servicio. Intermedian entre el turista y el prestador de servicios y cobran una comisión, remuneración o tarifa de uso al prestador o al turista, o a ambos.</p> <p>NO son plataformas electrónicas o digitales de servicio turísticos aquellas que prestan servicios de publicidad o se limitan a facilitar el proceso de transmisión y difusión de contenidos, sin adoptar un modelo de negocios de intermediación para la prestación de un servicio turístico.</p>	Plataforma electrónica o digital	7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.
<p>Establecimientos de gastronomía</p> <p>Establecimientos de comercio cuya actividad económica principal consiste en la venta al público de alimentos preparados, procesados o frescos, acompañados o no de bebidas alcohólicas y donde el espectáculo, de existir, tiene un carácter secundario.</p>	Restaurante	5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
	Restaurante de autoservicio	5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas
	Café o cafetería	5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías
	Restaurante de comida rápida	5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
	Comida callejera que se encuentre reglamentada y debidamente autorizada por los gobiernos locales	5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
	Camión de comida debidamente autorizado por la autoridad local	5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
	Frutería	5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
	Heladería	5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
	Salsamentaria	5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.

Categoría del prestador	Subcategoría	Código CIU
	Panadería, repostería, pastelería o chocolatería	5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p
	Piqueteadero	5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p
	Cevichería y pescadería	5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
<p>Bares</p> <p>Establecimientos de comercio cuya actividad económica principal consiste en la venta al público, con o sin servicio a la mesa, de bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos generando el espacio para el esparcimiento, la interacción social, el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo de actividades culturales y turísticas.</p>	Bar con música en vivo	5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
	Bar social	5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
	Gastrobar	5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
<p>Organizadores de bodas destino</p> <p>Son prestadores de servicios turísticos que asisten en el diseño, planificación y gestión de una boda que se realizará en territorio colombiano y en la que los contrayentes residen en el extranjero.</p>	Organizadores de bodas destino	9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

IMPORTANTE

Las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir en el Registro Nacional de Turismo a los establecimientos que presten el servicio de alojamiento por horas, código CIU 5530, por no ser prestadores de servicios turísticos



2. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DEL RNT

2.1 El prestador debe estar inscrito previamente en el Registro Mercantil cuando se tenga la calidad de comerciante, o en el registro de entidades sin ánimo de lucro de ser el caso. Para conocer los requisitos de matrícula del comerciante y establecimiento, consulta las guías **3, 4 y 13**.

Si te interesa crear una empresa a través de una persona jurídica como una sociedad, consulta la **guía de tipos societarios**, disponible en la sección del Registro Mercantil del sitio web.

2.2 Diligencia toda la información solicitada para cada tipo de prestador, a través del formulario electrónico.

2.3 Diligencia en el formulario electrónico la siguiente información:

- a. Capacidad técnica:** seleccionar los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio del establecimiento; ejemplo: lavadoras, neveras, celulares, etc.
- b. Capacidad operativa:** diligenciar en el formulario el número de empleados y el nivel de formación de cada uno.
- c. Diligenciar la cifra que corresponde al patrimonio neto,** según la categoría del prestador. Este valor se toma de los estados financieros de la persona natural o jurídica, propietaria del establecimiento o inmueble, toda vez que este concepto no aplica contablemente a los establecimientos de comercio.


Adicionalmente, se debe declarar si se presentaron los estados financieros ante autoridad competente, cuando haya lugar a ello.

Los prestadores de servicios turísticos que no tengan la calidad de comerciantes y los operadores de plataformas electrónicas o digitales no domiciliados en Colombia, no deberán diligenciar la información de este numeral.

- 2.4** Adherirse al código de conducta sobre políticas de prevención y que evitan la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística-Ley 1336 de 2009 y 679 de 2001 o normas que las modifiquen.
- 2.5** En caso de prestar servicios turísticos al interior de áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, adherirse al cumplimiento de las normas regulatorias ambientales con el fin de propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social.
- 2.6** Para el servicio de **vivienda turística** que se presta en inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal, debe declararse en el formulario electrónico, que las unidades privadas o inmuebles que lo integran, están autorizadas por el reglamento de propiedad horizontal, para la prestación del servicio de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1558 de 2012.
- 2.7** El objeto social o la actividad económica del prestador, debe corresponder a las actividades y/o funciones de la categoría o subcategoría seleccionada en el formulario electrónico. Esta verificación se realiza en la información reportada en el Registro Mercantil si el prestador cuenta con este requisito, o en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de ser el caso. Para los prestadores que no cuentan con uno de estos registros, la verificación de este requisito se realiza en la información reportada en el Registro Único Tributario –RUT–.
- 2.8** Estar al día con la renovación de la matrícula mercantil o con la inscripción de la entidad sin ánimo de lucro del prestador, en caso de hacer parte de uno de estos registros y con la renovación de la matrícula mercantil del respectivo establecimiento.

Recuerda: Cada establecimiento, agencia, sucursal o inmueble, debe tener de manera separada e individual un registro nacional de turismo, así pertenezcan al mismo propietario. **Excepto los siguientes casos:**

- **Los hoteles que operen restaurantes y eventos en el mismo establecimiento.**
- **Las agencias de viaje que presten servicios de transporte especial.**
- **Las plataformas digitales de servicios turísticos y las agencias de viaje en línea (OTA), quienes solo deben inscribirse en una de estas dos categorías.**



En el Registro Nacional de Turismo, no se inscribirán prestadores de servicio turístico con el mismo nombre de otro que haya sido inscrito previamente en este registro.



ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – ARTÍCULO 31 DE LA LEY 2068 DE 2020-

Cuando el prestador de servicios turísticos sea una persona jurídica y su representante legal también haya sido vinculado a una investigación administrativa por el incumplimiento de las normas de turismo y haya sido sancionado por lo menos 3 veces en un tiempo inferior a 3 años por la Superintendencia de Industria y Comercio, este representante legal sancionado, no podrá inscribirse en este registro como titular de un nuevo establecimiento o constar como representante legal de una persona jurídica que preste servicios turísticos, por un periodo de 3 años después de encontrarse en firme la última sanción.

Así mismo, si un prestador no cumple con la prestación total del servicio, y no reembolsa el dinero a los usuarios, o se presente el cierre o desaparición de la empresa, sin atender sus obligaciones y por tal motivo haya sido sancionado por la Superintendencia de Industria y Comercio, su representante legal no podrá inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, con un nuevo establecimiento para la prestación de servicios turísticos a su nombre o como representante legal durante 5 años a partir de la firmeza de la última sanción. Lo anterior también aplica para personas naturales propietarias o administradoras de establecimientos de comercio que presten servicios turísticos.



3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ALGUNOS PRESTADORES, EN LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

3.1 Agencias de viajes:

- Seleccionar la subcategoría que corresponda, además de informar si realiza actividades de turismo de aventura, seleccionando en el formulario electrónico las que correspondan.
- Las agencias de viajes podrán comercializar sus servicios en un local comercial o a través de un establecimiento de comercio electrónico o virtual. Los diferentes tipos o subcategorías de agencias de viajes podrán operar en un mismo local comercial, siempre y cuando pertenezcan a la misma persona natural o jurídica y cada una de ellas cuente con su propio Registro Nacional de Turismo,
- Si la agencia cuenta con los servicios de corredores independientes para la comercialización de los servicios turísticos, esta debe diligenciar los nombres, identificación y domicilio de las personas que le prestan dicho servicio. Si por el contrario, la agencia de viajes no utiliza los servicios de corretaje, debe señalarlo expresamente. Este requisito será incluido en el formulario electrónico dentro del plazo previsto en las normas para los ajustes tecnológicos.

3.2 Arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional: diligenciar el listado de los vehículos con los que se presta el servicio.

3.3 Empresas de transporte terrestre especial, operadores de chivas, yipaos y otros vehículos que presten el servicio de transporte turístico: diligenciar en el formulario electrónico el número y fecha de la resolución vigente que habilita la prestación del servicio público del transporte terrestre automotor especial. Se excepcionan de este requisito, las empresas operadoras de chivas y yipaos.

3.4 Guías de turismo: contar con la tarjeta profesional de guía de turismo. La cámara de Comercio la verificará consultando la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Si la tarjeta profesional del guía no consta en dicha plataforma, no se podrá proceder con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Adicionalmente, si realiza actividades de turismo de aventura, debe informarlas en el formulario electrónico.

3.5 Oficinas de representación turística: deben informar las empresas y los productos o servicios que representan, declarando que cuenta con un contrato vigente para adelantar la venta, promoción o explotación de servicios turísticos en el territorio nacional o en el extranjero.

3.6 Empresas captadoras de ahorros para viajes y de servicios turísticos prepagados: deben acreditar que poseen un patrimonio neto de 65.782,5 UVT, diligenciando el valor en el formulario, el cual debe corresponder al reportado en el registro mercantil.

3.7

Operadores de parques temáticos, parques de ecoturismo y parques de agroturismo: deben contar con el registro vigente expedido por la autoridad distrital o municipal definida en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, además de informar los servicios que prestan y los siguientes requisitos:

- Instrumentos de ordenamiento del área que contemplen el uso turístico de la zona en que se encuentra ubicado el parque.
- Estudios de capacidad del área del parque destinada a la actividad turística.
- Permiso o licencia ambiental para el aprovechamiento, la movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar el medio ambiente, emitido por la autoridad ambiental competente.

*** Los parques de ecoturismo pueden ofrecer entre otros, los servicios de alojamiento, transporte y alimentación, además de actividades como interpretación del patrimonio cultural, ecoactividades y agroactividades.**

Si necesitas conocer más sobre este prestador, consulta el [**Decreto 1074 de 2015**](#).



3.8 Empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad:

si este prestador busca operar de manera simultánea las modalidades de tiempo compartido y el hotel, hospedaje o alojamiento turístico, deberá inscribirse además en dicha categoría antes de iniciar la operación del mismo. Una vez concluyan las actividades de venta, las empresas promotoras y comercializadoras de tiempo compartido deben solicitar la cancelación de la inscripción en el RNT.

Verifica los requisitos específicos que debe cumplir este prestador, en la sección 2 del capítulo 4 y en el capítulo 13 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

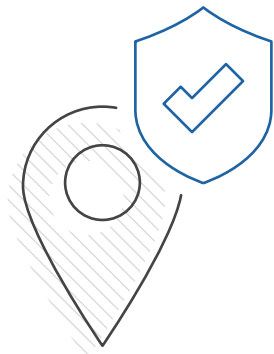
3.9 Usuarios industriales operadores y desarrolladores de servicios turísticos de las zonas francas:

deben declarar que cuentan con la calificación o el reconocimiento como usuario industrial de servicios turísticos por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, diligenciando número y fecha de expedición de la resolución en el formulario electrónico de inscripción en el RNT.

3.10 Restaurantes y bares que voluntariamente se inscriban en el RNT:

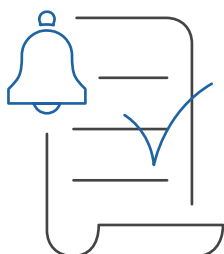
deben declarar en el formulario electrónico que incluyen dentro de su operación al menos 3 de las siguientes características:

- Tener algún tipo de registro o de información disponible en internet acerca de su ubicación, precios y contenido de la carta.
- Realizar registros o tener presencia en plataformas digitales de frecuente consulta por parte de turistas.
- Tener menú en dos o más idiomas incluidos español e inglés.
- Atender con personal uniformado.
- Aceptar tarjetas de débito y crédito nacionales e internacionales, o moneda extranjera.
- Permitir reservas por medios telefónicos o digitales.
- Desarrollar muestras comerciales, shows musicales o culturales y eventos de interés turístico.
- Certificarse en normas de calidad turística y hacer visibles los sellos de calidad que garanticen y promuevan el establecimiento como un lugar seguro y de calidad turística".



4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

El plazo para renovar el registro va del primero de enero al 31 de marzo de cada año. Durante el tiempo que la Cámara de Comercio estudia la solicitud de renovación, se puede continuar con la prestación del servicio turístico.



La **Policía de Turismo apoyará a las autoridades de inspección, vigilancia y control en las investigaciones que se adelanten contra los prestadores de servicios turísticos por la no renovación del Registro Nacional de Turismo o por prestar el servicio turístico sin contar con inscripción activa en éste.**

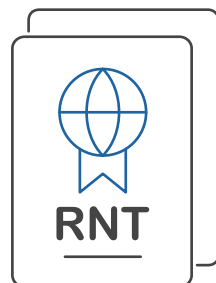
5. REACTIVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

¿Qué sucede si no se renueva el Registro Nacional de Turismo en el plazo legal?

Opera la suspensión automática del registro, en consecuencia no se podrá prestar el servicio turístico. Si se evidencia la prestación del servicio con el RNT suspendido, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá solicitar a la alcaldía que corresponda, que ordene el cierre temporal inmediato del establecimiento, hasta que se acredite la renovación de este registro.

¿Cómo se puede reactivar el Registro Nacional de Turismo que se encuentra suspendido por no renovar?

Se deberá solicitar la reactivación y la renovación del registro, adjuntando el comprobante del pago de la multa equivalente a 106,11UVB al momento del pago a favor del Fondo Nacional de Turismo FONTUR.



Sigue estas instrucciones:

- Solicita en el Banco de Bogotá el formato de consignación denominado “Sistema nacional de recaudos comprobante de pago universal individual”, diligenciando textualmente la siguiente información:
- Nombre convenio o empresa recaudadora: **P.A. Fontur Multas**
- **Referencia 1:** número de identificación (Número de identificación tributaria-NIT o Cédula de Ciudadanía-CC) del aportante persona natural o jurídica que solicita la reactivación del Registro Nacional de Turismo.
- **Referencia 2:** diligencia el número de Registro Nacional de Turismo que solicita la reactivación.
- **Número cuenta destino:** cuenta de ahorros **N° 062912795** Banco de Bogotá.
106,11 UVB al momento del pago. En 2024 equivale a UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL ONCE PESOS M/CTE (\$1'162,011)
Nombre del depositante: nombre y número de teléfono de la persona natural o jurídica que realiza la consignación.
- Luego de realizar el pago, ingresa a www.rnt.confecamaras.co, con el usuario y la contraseña asignada.

Selecciona el establecimiento, sucursal, agencia, inmueble o guía suspendido, en el menú acciones de la última columna.

Selecciona la opción que corresponde a la solicitud de reactivación.

Diligencia en el aplicativo, los datos del recibo de pago correspondientes a la multa a favor de FONTUR: Número de recibo, monto, fecha completa y hora.

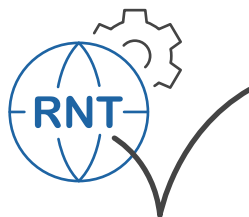
Adjunta el soporte de pago, accediendo al botón **“adjuntar”**.

Diligencia la información para la renovación.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, haz clic en **“enviar”**

El aplicativo arrojará un mensaje, informando el envío de la solicitud con el número de radicado.

La aprobación o no de la solicitud será informada por correo electrónico. La no aprobación de la solicitud de reactivación puede presentarse por errores en el pago o en el diligenciamiento del formato de consignación.**



Con la aprobación de la reactivación + renovación, el Registro Nacional de Turismo quedará renovado para el año en curso.

*** Recuerda que, por cada Registro Nacional de Turismo suspendido, debes realizar el pago de la multa y la solicitud de reactivación.**

6. OTRAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

- Por solicitud del prestador inscrito a través del formulario electrónico dispuesto para los trámites del RNT. Esta suspensión se radica de manera previa a la inactividad de la prestación del servicio turístico. Adicionalmente, el prestador debe informar la fecha en que reanudará su actividad, la cual no puede ser superior a un año.
- Por decisión de la autoridad ambiental o de la Superintendencia de Industria y Comercio como medida previa o como decisión definitiva dentro de una actuación administrativa.
- Por las causales descritas en el artículo 30 de la Ley 2068 de 2020.

7. CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

- Por decisión de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando el prestador realiza las infracciones del artículo 71 de la Ley 300 de 1996.
- Por solicitud del prestador inscrito en estado activo. Para proceder, la actividad turística debe ser eliminada previamente del Registro Mercantil.
- Por no renovar el Registro Nacional de Turismo durante 2 años consecutivos.
- Cuando se cancela el Registro Mercantil.

8. ¿NECESITAS MODIFICAR INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO?

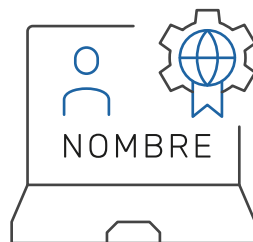
Los cambios relacionados con la dirección, el nombre del establecimiento, representante legal, actividades económicas, venta del establecimiento, entre otros, deben realizarse previamente en el Registro Mercantil y se actualizan de forma automática en el Registro Nacional de Turismo.

Las modificaciones que no impliquen una actualización del Registro Mercantil, generarán la obligación para el prestador de servicios turísticos de actualizar el Registro Nacional de Turismo a través de la plataforma electrónica.

9. INSTRUCCIONES PARA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL RTN.



- Ingresa a rnt.confecámaras.co y selecciona la opción **“Registrarse”** del menú principal.
- Diligencia la información necesaria para crear la cuenta de usuario en la plataforma.
- Al diligenciar el documento de identificación, la plataforma arroja la información que consta en el sistema nacional RUES tratándose de comerciantes o personas jurídicas inscritas o matriculadas en las cámaras de Comercio, si el documento de identificación corresponde a una persona natural o jurídica que no hace parte del registro mercantil o ESAL de las cámaras de comercio, el sistema tomará la información reportada por el solicitante en la DIAN.
- La contraseña que se defina y se confirme, debe tener por lo menos 8 caracteres, incluyendo un carácter especial, como por ejemplo un asterisco (*), numeral (#), punto (.), entre otros, una letra mayúscula y un número.
- Al terminar de diligenciar los datos, es importante verificar que la información se encuentre correcta.
- Acepta recibir notificaciones sobre el estado de las solicitudes a través de correo electrónico.
- Al finalizar, es necesario activar el botón **“crear cuenta”**.
- Acepta los términos y condiciones.
- Una vez finalizado este proceso, llegará al correo electrónico otorgado un mensaje confirmando el registro.



- Al abrir el correo de bienvenida al RNT, es necesario ingresar al enlace que consta en el contenido del correo con la expresión “Ingrese aquí”. Puedes entrar a este enlace dentro de las 12 horas siguientes al registro para confirmar la creación de la cuenta.
- Ingresa al portal del RNT y diligencia los datos de usuario y contraseña creados, en la opción **“Inicio de sesión”**.
Al ingresar al aplicativo, tendrás la opción de actualizar la contraseña

9.1 Tipos de RNT en el formulario electrónico: según las características del prestador de servicios turísticos, la plataforma cuenta con tres opciones para iniciar el proceso de inscripción. Según la opción seleccionada, la plataforma tomará la información reportada en el RUES o en la DIAN:

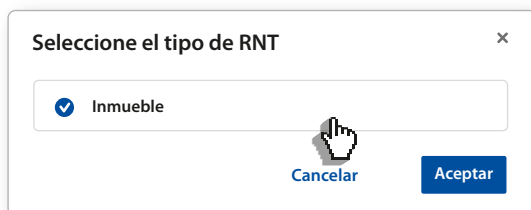
TIPOS DE RNT			
Usuario	Establecimiento	Inmueble	Guía
Persona Jurídica matriculada o inscrita en Cámara.	X	X	
Comerciante Persona natural	X	X	X
No comerciante persona natural		X	X

9.2 Inscripción en el Registro Nacional de Turismo

9.2.1 Inscripción con establecimientos de comercio

El sistema traerá un listado con todos los establecimientos de comercio que tiene matriculados la persona natural o jurídica a nivel nacional, selecciona el establecimiento de comercio que pretendes inscribir en el RNT -haciendo clic en el nombre del mismo y verificando que sobre este quede el chulo azul- para iniciar con el proceso de inscripción. Finaliza seleccionando la opción aceptar que consta en la parte inferior de la pantalla

9.2.2 Inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la modalidad de inmueble:

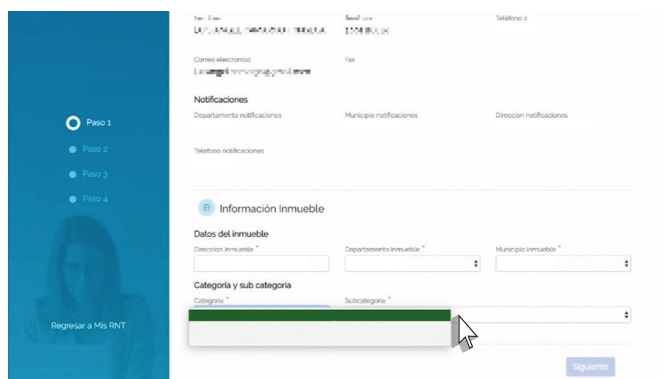


Seleccione el tipo de RNT

Inmueble

Cancelar Aceptar

La plataforma mostrará los datos del prestador que reposan en el sistema RUES para los matriculados o inscritos en la Cámara, o los reportados en la DIAN, en caso de no tener registro mercantil o ESAL. Diligencia los datos del inmueble y la categoría y/o subcategoría de acuerdo con las definiciones establecidas por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.



Nombre: LUZ ANGELA MORALES BARRERA Teléfono 1: 300 80 00 00

Celular: 300 80 00 00

Correo electrónico: luzangelamoraless@ymail.com Fax:

Notificaciones

Departamento notificaciones: Municipio notificaciones: Dirección notificaciones:

Teléfono notificaciones:

Información Inmueble

Datos del inmueble

Dirección inmueble: Departamento inmueble: Municipio inmueble:

Categoría y sub categoría

Categoría: Subcategoría:

Regresar a Mis RNT

Siguiente

Recuerda que cada inmueble debe tener un RNT independiente.

9.2.3 Inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la modalidad de guía.

Los guías de turismo no necesitan matrícula mercantil por prestar un servicio inherente a las profesiones liberales, consideradas como no mercantiles –artículo 23 del Código de Comercio-. Por lo anterior, para la inscripción en el RNT, se identifican con su nombre completo y el Registro Único Tributario vigente –RUT – expedido por la DIAN.

En la plataforma, selecciona el tipo de RNT que corresponde a guía de turismo:

Seleccione el tipo de RNT ✕

Guía de turismo

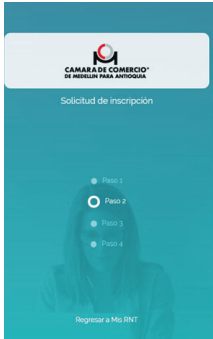
Inmueble

Cancelar
Aceptar

9.3 PASOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL RNT.

Paso 1 – Información del establecimiento, inmueble o guía: la plataforma arroja los datos básicos del prestador. Si requieres cambios en esta información, debes solicitarlos directamente en el registro mercantil o en la DIAN, según el tipo de RNT seleccionado.

Paso 2 – Capacidad técnica y operativa: selecciona los datos en cada una de las opciones y diligencia la información en la descripción y cantidad para la capacidad técnica y el número de empleados para la capacidad operativa. La plataforma permite modificar esta información antes de enviar la solicitud de inscripción. En ningún momento se requiere cargue documental para la acreditación de estos requisitos. Continúa el proceso seleccionando el botón “Siguiente”.



Requisitos Generales

Capacidad Técnica

Elemento seleccionado: Ingresos mecánicos*

Elemento	Descripción	Cantidad	Acción
ARES	accondicionado	1	

Descripción *

Cantidad *

Agregar

Capacidad Operativa

Formación de empleados

Número de empleados

Formación de empleados	Número de empleados	Acción
BACHILLER	2	

Número de empleados *

Agregar

Antes **Siguiente**

Paso 3 – Datos adicionales: diligencia la información correspondiente a los datos que solicita la plataforma, de la categoría y subcategoría según el caso.



Requisitos

TARIFAS DE SERVICIOS

¿LA INFORMACIÓN DE LAS TARIFAS ESTA CERTIFICADA POR REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO? *

RELACIÓN DE VEHICULOS

Propiedad Horizontal

¿EL INMUEBLE EN EL QUE SE ESTA DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD TURISTICA ESTA SOMETIDO A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL? *

Si No

Seleccione los requisitos con los que cuenta

ESTADOS FINANCIEROS: Declaro que presento mis estados financieros ante autoridad competente

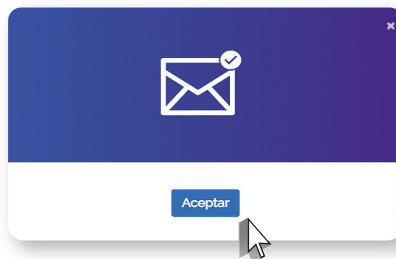
Declaro que cuenta con local comercial abierto al público *

ESTADOS FINANCIEROS: A la fecha no estoy obligado a presentar estados financieros ante autoridad competente, o no tengo esta obligación

Antes **Siguiente**

Paso 4 – Aceptación del Código de conducta: acepta el código de conducta, seleccionando la casilla que aparece en la parte inferior de la pantalla. También puedes usar la opción “revisar” para volver al paso uno, y verificar la información diligenciada en el proceso de inscripción del establecimiento.

Recuerda verificar el número de radicado como constancia del envío de tu trámite



10. TIPOS DE RESPUESTA PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL RNT:

- a. No aprobado:** la Cámara de Comercio informará los motivos por los cuales no fue aprobada la solicitud. Su corrección se realiza en la misma plataforma, ingresando a la opción "corregir solicitud".



El prestador debe subsanar los requerimientos informados por la Cámara y reingresar el trámite dentro de los 5 días siguientes a la no aprobación de su solicitud.

Algunos aspectos que generan la no aprobación del trámite:

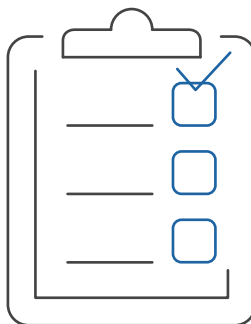
- Cuando el establecimiento, inmueble o guía no cuente con el código CIU de la categoría y/o subcategoría en la que se pretende inscribir o actualizar.
- Cuando el establecimiento de alojamiento y hospedaje tenga como uno de los códigos CIU el 5530 (alojamiento por horas).
- Cuando el nombre del establecimiento corresponde a otro que ya se encuentra inscrito en el RNT.
- Cuando el Guía no cuente con tarjeta profesional.
- Cuando no está renovado el registro mercantil.



- b. Aprobada:** el trámite cumple con los requisitos y procede la inscripción.

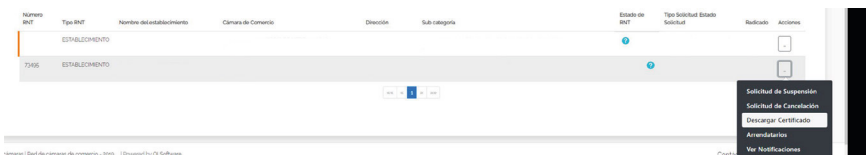


- c. Rechazado:** opción excepcional y pone fin al trámite sin posibilidad de corrección con el mismo radicado.



11. GENERACIÓN Y DESCARGA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RNT

El prestador puede acceder al certificado, iniciando sesión en la [plataforma electrónica del RNT](#), con el usuario y la contraseña asignada por el prestador. Selecciona en la opción “acciones” la que corresponde a la descarga del certificado.



El sistema abrirá en una nueva ventana del navegador, el certificado del RNT que podrás compartir o descargar e imprimir. Adicionalmente, con la lectura del código QR incluido en el certificado, desde un dispositivo móvil se podrá verificar la información del RNT.

De acuerdo al artículo 2.2.24.1.1.11, los prestadores de servicios turísticos deben publicar en el establecimiento de comercio, local comercial o sitio web, el certificado vigente del Registro Nacional de Turismo, incluyendo el número de RNT en la publicación que utilicen.

12. ALGUNAS OBLIGACIONES QUE SURGEN CON LA INSCRIPCIÓN EN EL RNT

Con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, debes cumplir con las obligaciones que surgen para los comerciantes, de ser el caso, y a su vez con los compromisos específicos y propios del servicio turístico.

12.1 Pago de la contribución parafiscal: es un gravamen obligatorio creado para fortalecer la promoción y la competitividad del turismo, recaudado por el Fondo de Promoción Turística - **FONTUR** - patrimonio autónomo administrado por FIDUCOLDEX S.A. para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal, los cuales se invierten para el beneficio de mismo sector.

Para mayor información, consulta el sitio web de FONTUR

13. RENOVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

13.1 ¿CÓMO HAGO LA RENOVACIÓN DEL RNT?

Ingresa a www.rnt.confecamaras.co, e inicia sesión con el usuario y la contraseña que asignó el prestador para la inscripción en el RNT.

El sistema mostrará todos los registros tramitados, y por cada RNT activo deberás iniciar el proceso de renovación.

Al costado derecho encontrarás la opción "Solicitud de renovación". Ingresa a este botón para iniciar el proceso.



13.2 Diligencia todos los campos requeridos en el formulario virtual, según la categoría y subcategoría del prestador, de ser el caso.

Ten presente que aunque no se presenten modificaciones en la información reportada en el año anterior, es necesario realizar cada año la solicitud de renovación.

ENCUESTA DE ACTUALIZACIÓN.

La plataforma cuenta con una encuesta con fines estadísticos elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo que puedes diligenciar si así lo decides.

Te sugerimos tomar nota del número de radicado del trámite para el seguimiento correspondiente.

13.3 Respuesta a la solicitud de renovación en el RNT: verifica en la plataforma del Registro Nacional del Turismo, la aprobación o no aprobación de la solicitud dentro de los 5 días siguientes a su radicación.

Si tienes inquietudes en la gestión del trámite, puedes enviarnos tu mensaje a través de la opción "Contáctenos" disponible en la plataforma del RNT o comunícate con nuestra línea de servicio al cliente +57(604)4449758 o 018000 412000.